



**Comisión de Prevención del Delito
y Justicia Penal****17º período de sesiones**

Viena, 14 a 18 de abril de 2008

Tema 4 del programa provisional*

Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal**Sudáfrica: proyecto de resolución**

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Fortalecimiento del estado de derecho mediante el aumento de la integridad y capacidad del ministerio público

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, en que se consagran, en particular, los principios de igualdad ante la ley y de presunción de inocencia y el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴, en particular, su artículo 11, sobre medidas relativas al poder judicial y al ministerio público,

* E/CN.15/2008/1.

¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

² Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

³ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.



Convencido de que la corrupción de los miembros del ministerio público socava el estado de derecho y afecta adversamente a la confianza de la opinión pública en el sistema de justicia y de que la integridad, independencia e imparcialidad de los fiscales son requisitos previos esenciales para la protección efectiva de los derechos humanos y el desarrollo económico,

Recordando las Directrices sobre la función de los fiscales⁵, que aprobó el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990,

Recordando también su resolución 2006/23, de 27 de julio de 2006,

Recordando además su resolución 2007/22, de 26 de julio de 2007, relativa al fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial, en que pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre otras cosas, que estudiara la posibilidad de preparar proyectos y actividades de cooperación técnica para fortalecer la integridad y capacidad de otras instituciones de justicia penal, en particular el ministerio público y la policía, en colaboración con las iniciativas de los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes,

Reconociendo la importante labor que llevan a cabo los foros internacionales y regionales, entre ellos, la Asociación Internacional de Fiscales, en lo que respecta a la elaboración y difusión de normas y medidas para fortalecer la conducta del ministerio público,

Convencido de que las Normas de responsabilidad profesional y la Declaración de derechos y deberes fundamentales de los fiscales aprobadas por la Asociación Internacional de Fiscales el 23 de abril de 1999 constituyen un nuevo avance y complementan las Directrices sobre la función de los fiscales aprobadas por el Octavo Congreso,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la justicia, la integridad y el estado de derecho mediante la prestación de asistencia técnica en sociedades en desarrollo, en transición o que han sufrido conflictos, con particular referencia a África⁶, y los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que concierne a la aplicación de su resolución 2007/22, de 26 de julio de 2007, como se expone en el informe;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, alienten a su ministerio público a tener en cuenta las Normas de responsabilidad profesional y la Declaración de derechos y deberes fundamentales de los fiscales aprobadas por la Asociación Internacional de Fiscales al examinar o elaborar normas sobre la conducta profesional y ética de los miembros de su ministerio público;

⁵ *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. C.26, anexo.

⁶ E/CN.15/2008/12.

3. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer la integridad y capacidad de su ministerio público, incluso recurriendo a las Normas de responsabilidad profesional y la Declaración de derechos y deberes fundamentales de los fiscales, en colaboración con las iniciativas de los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes, e invita a los Estados Miembros y demás donantes a que hagan contribuciones extrapresupuestarias con ese fin, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas;

4. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que elabore y difunda criterios, material e instrumentos para respaldar al ministerio público en lo que respecta al uso y aplicación de las Normas de responsabilidad profesional y la Declaración de derechos y deberes fundamentales de los fiscales e invita a los Estados Miembros y demás donantes a que hagan contribuciones extrapresupuestarias con ese fin, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que informe de la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 20º período de sesiones.